



## **TRADUCCIÓN LITERAL AL CASTELLANO**

Gregorio Juárez Rodríguez, secretario de l'Ayuntamiento de Sant Carles la Ràpita,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **« CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER NOMINATIVO, DE CULTURA.**

El presidente da cuenta de la urgencia del asunto y lo presenta directamente a la Junta de Gobierno Local.

Sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla.

De acuerdo con los borradores de los convenios entre las entidades que a continuación se detallan y este Ayuntamiento por los que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a las subvenciones previstas con carácter nominativo en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La Intervención de Fondos ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018

De acuerdo con el informe propuesta del técnico de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Autorizar y disponer los gastos por los importes que a continuación se detallan, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

P. PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓN	CIF	2018	RC
2018/1/334/480/02	Diabmonis	G43719238	2.500,00 €	2018001446
2018/1/334/480/03	Agrupación Musical Rapitenc	G43052851	30.000,00 €	2018001447
2018/1/334/480/07	Asociación Morràpita	G55508238	1.600,00 €	2018001448
2018/1/334/480/08	Asociación Top Ranking	G55702559	2.000,00 €	2018001449
2018/1/334/480/09	Cineclub la Ràpita	G55715536	1.000,00 €	2018001450

SEGUNDO. Aprobar los borradores de los convenios entre las entidades mencionadas y este Ayuntamiento por el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a las subvenciones previstas con carácter nominativo en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.



**Ajuntament de  
Sant Carles de la Ràpita**

TERCERO. Reconocer las obligaciones, correspondientes al 80% de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima de los borradores de los convenios.

CUARTO. Que la Alcaldía ordene el pago de las subvenciones indicadas en el punto tercero de este acuerdo.

QUINTO. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo. Potestativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación. ».

Y para que conste, firmo este certificado, con el visto bueno del alcalde.

**(Documento firmado electrónicamente en el margen)**